

# PROGRAMA

PARA LA

## CLASE DE DERECHO CIVIL

(PRIMER AÑO)

DEL

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO



BOGOTÁ—1887

IMPRESA DE "LA LUZ"

MARCO A. GÓMEZ, DIRECTOR



# PROGRAMA

PARA LA CLASE DE DERECHO CIVIL (1.º AÑO) DEL COLEGIO MAYOR DE  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

## 1.ª TESIS.

De la ley.

1.ª Ley, su definición y clases, costumbre. Interpretación y aplicación de la ley.

2.ª Efectos de la ley respecto á los actos humanos ; oposición de leyes, su alcance según la residencia de las personas y la naturaleza de los bienes. Efecto de las leyes que reglan las formalidades de los instrumentos públicos.

3.ª Reglas de interpretación de la ley.

---

## 2.ª TESIS.

Palabras forenses.

4.ª Inteligencia de la palabras *hombre, persona, niño, adulto, mujer, niña, viuda*, para los efectos legales. Denominaciones provenientes de la edad de las personas.

5.ª Parentesco, líneas, grados, formación *árbol genealógico*. Grados según la computación canónica. Afinidad. Parentesco civil.

6.ª Clasificación. Hermanos, sus clases.

7.ª Orden establecido para la audiencia de los parientes.

8.ª Representantes legales de las personas.

9.ª Especies de culpa. Fuerza mayor. Dolo, caución.

Presunción, sus clases.

Fechas, plazos, pesos y medidas.

---

3.<sup>a</sup> TESIS.

## Personas.

10. Personas, su clasificación. Colombianos por nacimiento y por naturalización; extranjeros. Domiciliados, vecinos y transeúntes, sus especiales condiciones. Domicilio de establecimientos y demás personas jurídicas. Adopción de domicilio para contratos y actos judiciales. Domicilio para objetos de gobierno y administración.

11. Domicilio de personas dependientes.

12. Protección legal del que está por nacer. Quién se reputa nacido. Presunciones sobre la concepción para efectos civiles. Cuándo se difieren los derechos al que está por nacer.

13. Fin de la existencia de las personas. Presunciones de muerte por desaparecimiento. Posesión provisoria de los bienes del desaparecido; herederos presuntivos. Precauciones á que está sujeto el poseedor provisorio de bienes del desaparecido. Posesión definitiva. Día presuntivo de la muerte en casos de guerra, naufragio ó accidente. Apertura de la sucesión del desaparecido. Reclamaciones de derechos pendientes de la presunción de muerte ó de la muerte efectiva. Precauciones respecto á los bienes del desaparecido, mientras se surte el juicio.

14. Rescisión del decreto de posesión definitiva; reglas que deben observarse para obtenerla.

4.<sup>a</sup> TESIS.

## Matrimonio.

Su celebración. Deberes y derechos consiguientes.

15. Esponsales; sus efectos civiles. Definición del matrimonio; quiénes y cómo se consultan.

16. Deberes generales de los cónyuges. Potestad marital. Sociedad conyugal; modificación de sus condiciones respecto á matrimonios contraídos fuera de Cundinamarca. Representación legal del marido por la mujer, prohibiciones á que ésta se halla sujeta. Intervención judicial para suplir la autorización del marido.

17. Prohibición común á los cónyuges. Efectos de las autorizaciones del marido y del Juez. Habilitación de edad en el marido. Presunciones de autorización á la mujer por parte del marido. Libertad de la mujer para testar. Quiénes pueden solicitar la nulidad de los actos de la mujer casada que no ha obtenido licencia.

18. Excepciones respecto á las obligaciones de la mujer por contratos ú obligaciones celebrados sin licencia del marido ó el Juez; las relativas á la profesión ú oficio; las referentes á la simple separación de bienes. Casos y requisitos para decretarse la separación de bienes. Efectos civiles de esta separación. Deberes de los cónyuges respecto á la familia en caso de separación de bienes. Si la mujer que ha obtenido la separación de bienes puede contratar por sí sola, siendo menor. Cuándo cesa la separación de bienes. Requisitos cuando se acepta una donación ó herencia por parte de la mujer separada de bienes.

### 5.ª TESIS.

Divorcio, disolución y nulidad de matrimonio.

Segundas nupcias.

19. Divorcio, su efecto, sus causas. Medidas que puede tomar el Juez en caso de enfermedad contagiosa ú otras desgracias semejantes. Cómo debe proponerse la demanda de divorcio, quién puede proponerla.

20. Medidas durante el juicio de divorcio. Administración de bienes durante ese juicio. ¿Se ejecutorían las sentencias de divorcio no apeladas? Reconciliación entre los cónyuges.

21. Efectos de la sentencia de divorcio. Revocación de donaciones. Derechos de la mujer divorciada en punto á su propia subsistencia. Derechos del marido indigente en caso de divorcio. Atenuación de la responsabilidad del cónyuge culpable. Efectos del divorcio respecto á los hijos legítimos.

22. Causa única de la disolución del matrimonio.

23. Causas de nulidad del matrimonio; quiénes pueden alegarlas.

24. Cuáles son insubsanables.

25. Omisiones que no producen el efecto de nulidad del matrimonio.

Autoridad que conoce del juicio de nulidad de matrimonio.

Quiénes son parte en estos juicios.

26. Medidas que se toman durante el juicio.

27. Efectos de la sentencia de nulidad.

28. Sentencias de nulidad pronunciadas fuera de Cundinamarca, cómo se ejecutan en su territorio.

29. ¿Subsiste el matrimonio anulable según legislación extraña, si las mismas causales no fuesen de nulidad en Cundinamarca?

30. Deber del viudo que contrae segundas nupcias. Provisión de curador especial á los menores hijos del primer matrimonio. Exigencia

que hará el funcionario llamado á autorizar el segundo matrimonio. Sanción á que queda sujeto el viudo que deja de practicar inventarios.

31. Deber de la viuda en caso semejante al del número anterior.

32. Prohibición impuesta á la viuda cuando se anule ó disuelva el primer matrimonio, estando en embarazo ó antes de vencerse cierto plazo después de la anulación ó disolución. Deber del funcionario llamado en ese caso á autorizar el nuevo matrimonio.

## 6.ª TESIS.

Hijos concebidos durante el matrimonio y legitimados.

33. Cuáles son hijos legítimos.

34. Deberes del marido en punto al reconocimiento de los hijos.

35. Quiénes pueden reclamar contra la legitimidad de hijo. Términos para esas reclamaciones.

36. Valor del testimonio de la madre respecto á la condición de hijo adulterino.

37. Cómo es tratado el hijo durante el juicio de su legitimidad.

38. ¿Puede promoverse ese juicio respecto al hijo que no ha tenido existencia civil?

39. Pruebas que tiene que dar el hijo nacido durante el divorcio para ser tenido como legítimo.

40. Denuncio de la mujer en cinta durante el divorcio. Facultades del marido después del denuncio. Efectos de la resistencia de la mujer contra el ejercicio de esos derechos del marido. Aun tomadas las precauciones legales, qué derechos tiene el marido en punto al reconocimiento del hijo.

41. Fuera del marido á quiénes otros puede hacerse el denuncio.

42. Hijo póstumo; denuncio que podrá hacer la viuda. Término para el denuncio. Derechos de los interesados en este denuncio.

43. Derechos de la madre del póstumo.

44. Solución de la duda sobre la verdadera filiación del hijo, cuando la mujer contrae segundas nupcias.

45. Responsabilidad solidaria de la mujer y su nuevo marido por perjuicios causados por la incertidumbre de la paternidad.

46. Condición de los legitimados; tiempo en que la legitimación debe verificarse.

47. Cuáles matrimonios no producen la legitimación.

48. Cuándo se efectúa la legitimación *ipso jure* y cuándo es necesario el reconocimiento del hijo.

49. Derechos del marido para reclamar contra la legitimación *ipso jure*; tiempo para verificarla. Tiempo en que debe otorgarse la escritura de reconocimiento; su notificación, su aceptación y repudio; cómo se efectúan y dentro de qué término.

50. Trascendencia de la legitimación.

51. Condición del legitimado en relación con los hijos concebidos durante el matrimonio.

52. Impugnación de la legitimación; pruebas que deben producir. Quiénes pueden ser solamente oídos.

7.ª TESIS.

Derechos y obligaciones entre los padres y los hijos legítimos y de la adopción.

53. Deberes de respeto y obediencia, de socorro á los padres.

54. Deberes de los padres, á cuál toca el cuidado de los hijos, según sus edades; deberes de los padres respecto á los hijos en caso de divorcio.

55. Funciones del Juez respecto al cuidado de los hijos; cómo procede.

56. Gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos.

57. Deberes de los abuelos; regulación judicial de gastos á que ellos están sujetos.

58. Presunción legal respecto á los compromisos de los hijos menores.

59. Facultades correccionales por parte del padre, é intervención judicial.

60. Elección de estado para los hijos; cuándo cesa este derecho del padre.

61. Adopción. Requisitos del adoptante. Prohibiciones relativas á los casados, á los guardadores.

62. Requisito para la adopción del mayor de edad que tenga la libre administración de sus bienes.

63. Caución del adoptante.

64. Permiso judicial para la adopción. Instrumento público de adopción.

Derechos que adquiere el adoptante después del otorgamiento de la escritura. Uso del apellido del adoptante. ¿Hay derecho de suceder al adoptado? ¿El adoptado pierde los derechos que le corresponden respecto á su familia natural?

65. Nombramiento de guardador del adoptado por testamento.

66. Revocatoria de la adopción. Término de la adopción.

## 8.ª TESIS.

Patria potestad. Emancipación. Hijos no legítimos. Maternidad disputada. Habilitación de edad.

67. Patria potestad, su definición; *hijos y padres de familia*.

68. Limitación de la patria potestad respecto á los hijos que ejercen cargo público ó empleo.

69. Varias especies de peculios. Caución del padre usufructuario.

70. Derechos de administración de los padres y de los hijos en punto á peculios. Inventarios de bienes de peculio. Culpa que se presta en la administración del peculio por parte del padre.

71. ¿Cuándo puede quitarse al padre la administración de los bienes del hijo? Curador al hijo cuando se quita al padre la administración de bienes del hijo.

72. Fuerza legal de los contratos del hijo menor de edad.

73. Intervención judicial respecto á bienes raíces del hijo menor de edad.

74. ¿El hijo puede litigar contra el padre? Requisitos para comparecer en juicio el hijo de familia. Libertad de testar el hijo de familia.

75. Suspensión de la patria potestad.

76. Emancipación, sus especies y cuándo se efectúa cada una.

77. Donaciones al hijo, bajo condición de ser emancipado.

78. ¿Es revocable la emancipación?

79. Qué hijos nacidos fuera de matrimonio pueden ser reconocidos. ¿Es obligatorio el reconocimiento?

80. Requisitos para el reconocimiento, ya del padre, ya de la madre. Notificación, aceptación.

81. Derechos de los hijos reconocidos.

82. Impugnación del reconocimiento de hijos ilegítimos.

83. Obligaciones de los hijos reconocidos.

84. Obligaciones de los padres que hacen el reconocimiento. Excepción respecto á los que están casados. Gastos de crianza y educación.

85. Derecho de los hijos de ser reconocidos para pedir alimentos.

86. Derecho de pedir el reconocimiento por parte de tercero.

87. Juramento exigible por el hijo. Efecto de la rebeldía del padre para comparecer ante el Juez. ¿Son admisibles otras indagaciones ó presunciones para comprobar la condición de hijo natural?

88. ¿Cuándo puede el hijo natural mayor de edad pedir el reconocimiento?

89. Alimentos debidos al hijo natural en caso de raptó comprobado.
90. Seducción de una menor ; presunción legal en este caso. Término de la demanda de alimentos por parte del hijo natural en caso de raptó.
91. Derechos del hijo natural respecto á la madre, siendo casada, y siendo soltera.
92. Pruebas admisibles respecto á la madre natural. Valor de la declaratoria en la partida de nacimiento.
93. Desde cuándo corren los alimentos que deben suministrar los padres naturales.
94. ¿ Pueden pedir alimentos al hijo natural el padre y la madre ?
95. Naturaleza del juicio de alimentos en los casos mencionados en la presente tesis, tanto en los casos comunes como en el de raptó comprobado.
96. Quiénes pueden impugnar la maternidad, tiempo en que puede hacerse la impugnación.
97. Término para la impugnación concedido á los que se perjudiquen por la maternidad putativa, cuando se trate de sucesiones hereditarias.
98. ¿ Tienen derechos de patria potestad ó de alimentos los partícipes en el fraude de falso parto y suplantación ?
99. Casos de habilitación de edad, requisitos para obtenerla, sus efectos.

---

### 9.ª TESIS.

#### Pruebas del Estado civil. Alimentos debidos por ley.

100. Definición del *estado civil*; su constancia en el Registro ; funcionarios encargados del Registro. Libros que deben abrirse ; su costo.
101. Deber del padre de familia en punto á registro de nacimiento de los hijos ; á falta del padre quién llena ese deber ; quiénes lo tienen respecto á los expósitos.
102. Actas de nacimiento ; copias que deben remitirse y datos para el cuadro general.
103. Parte al Notario sobre defunciones ; actas que extenderá este funcionario. Obligaciones impuestas, á falta del padre de familia, sobre avisos de defunciones, ya á los particulares, ya á los Administradores de hospitales ó de comunidades ; en caso de muerte á bordo de un buque que navega en aguas del Departamento ; en caso de muerte en campaña.
104. Registro de matrimonios celebrados, ya en el Departamento ó fuera.
105. Nota cuando hay reconocimiento de hijos á tiempo ó antes del

matrimonio ; cuando precede decisión judicial sobre existencia legal de un matrimonio.

106. Registro de reconocimiento de hijos al acto del matrimonio y cuando se efectúa en acto distinto. Testimonio de las escrituras de reconocimiento.

107. Escritura de adopción.

108. Condiciones de las actas del Registro del estado civil. Nota mensual en el libro de Registro. Documentos que deben estar unidos á las actas. Certificaciones que expiden los Notarios sobre las actas.

109. Diligencias en caso de omisión de las partidas del estado civil.

110. Valor de las extendidas fuera del Departamento.

111. Indemnización de perjuicios por alteraciones ó errores de las actas.

112. Funcionario que reemplaza al Notario en el registro del estado civil.

113. Disposiciones relativas á la autenticidad de las actas.

114. Pruebas supletorias sobre el estado civil ; notoriedad en la posesión del estado ; su duración para que sea admitida como prueba ; prueba para justificarla.

115. Calificación de la edad de un individuo.

116. Trascendencia del fallo judicial sobre legitimidad del hijo ; requisitos para que afecte á terceros. ¿ La prueba de colusión en el juicio de legitimidad en qué términos es admisible ?

117. ¿ Hay prescripción ó ejecutoria contra la verdadera condición del padre ó hijo ?

118. Término para producir la prueba de colusión en estos juicios.

119. Modo como se obtiene la corrección de los errores en las actas.

120. Valor de las pruebas relativas al estado civil, tomadas de los libros llevados por los Ministros de los cultos ; deberes de éstos respecto á tales registros, cuando se les pidan datos.

121. A quiénes se deben alimentos por derecho.

122. Clasificación respecto á la alimentación ; á quiénes se deben los "necesarios" y á quiénes los "congruos."

123. Preferencia de título cuando se tienen varios para pedir alimentos.

124. Alimentos concedidos provisionalmente.

125. Restitución en caso de dolo en la concesión de alimentos.

126. Reglas para la regulación de alimentos ; desde cuándo se deben, hasta cuándo dura la obligación de suministrarlos, su cesación.

127. ¿ Hay transmisión del derecho ? ¿ Puede oponerse compensación ?

10.<sup>a</sup> TESIS.

## Tutela y curaduría en general y en sus especies.

128. Carácter de la tutela y curaduría. Terminología legal.
129. Cuándo pueden colocarse bajo la misma guarda á dos ó más pupilos, ó un sólo pupilo bajo diferentes guardadores.
130. A qué menores no puede darse guardador. ¿ Puede darse á la mujer casada ?
131. ¿ Qué debe hacerse cuando la administración de bienes del menor es complicada ?
132. Si se hace una donación ó se deja una herencia al menor á condición de sustraer los bienes de la administración del guardador, ¿ qué deberá hacerse ?
133. Clases de tutores ó curadores.
134. Nombramiento de tutor por testamento del padre. Nombramiento de curador por el mismo á los adultos menores de edad y á los hijos dementes.
135. Caso en que no puede el padre dar guardador al hijo por testamento; excepción de esta regla.
136. Derecho de la madre sobre nombramiento de guardador por testamento. Los del padre ó madre natural en caso semejante.
137. Nombramiento de dos ó más guardadores testamentarios.
138. ¿ Hasta cuándo ejercen la guarda en común los nombrados ?
139. Limitaciones que puede el Juez poner á los guardadores cuando son varios.
140. Nombramiento de guardadores testamentarios por sustituciones con condiciones suspensivas ó resolutorias, y á día cierto.
141. Tutela y curaduría legítima; caso en que es admisible y orden de llamamiento de los parientes. Escogencia del Juez. Llamamiento de padres naturales; cuál es el preferido.  
Reemplazo del curador legítimo.
142. Cuándo llega el caso de la tutela ó curaduría dativa: guardador interino.
143. A quién oye el Juez para escoger guardador.
144. Discernimiento de la guarda; lo que debe precederle; quiénes no prestan fianza; ¿ puede prestarse hipoteca en lugar de la fianza ?
145. Valor de los actos del guardador ejecutados antes del decreto de discernimiento.

146. Término para la formación de inventarios. Efecto de la negligencia del guardador en el cumplimiento de este deber. ¿Se puede eximir de este deber al guardador?

147. Cómo ante quién se hace el inventario. Inventario adicional.

148. Inventario aun de lo ajeno que se encuentre del pupilo. Prueba para la exclusión de bienes en el inventario.

149. Efecto de los errores en la formación del inventario; y de la alegación de no haberse entregado al guardador lo inventariado.

150. Interpretación de los pasajes oscuros ó dudosos del inventario.

151. Inventario de entrega al sucesor en la guarda.

### 11.ª TESIS.

Administración de los guardadores y reglas especiales para la tutela y las varias especies de curaduría.

152. Representación del guardador por el pupilo; administración de los bienes de éste.

153. Consultor designado en el testamento; responsabilidad del guardador, aun oído el parecer del consultor.

154. Actos lícitos del guardador respecto á bienes raíces del pupilo; requisitos para la venta de esos bienes.

155. Requisito para la división de bienes raíces hereditarios comunes.

156. Aceptación ó repudio de una herencia del pupilo.

157. Compromisos y transacciones del menor.

158. Destino del dinero dejado ó donado al pupilo para compra de bienes raíces.

159. Limitaciones á la facultad de donar, respecto á bienes del pupilo; respecto á remisión de derechos.

160. Liberación de los deudores que pagan al guardador.

161. Destino de los dineros del pupilo.

162. Reglas en materia de arrendamiento de predios rústicos del menor.

163. Cobros en representación del pupilo. Interrupción de prescripciones de que cuida el guardador.

164. Reintegro de anticipaciones hechas por el guardador.

165. Declaratoria que tiene que hacer el guardador en los contratos.

166. Intervención judicial en los contratos y de los demás tutores ó curadores para los contratos en que el guardador ó sus deudos están interesados. Prohibición al guardador á este respecto.

167. Concurrencia de los guardadores generales en los actos y contratos del pupilo; quién decide en caso de discordia entre ellos.

168. Abono de gastos del guardador.

169. Cuenta que debe llevar el guardador. Autoridad del Juez para exigir que se rindan esas cuentas.

170. Entrega de bienes del pupilo. Cuenta común cuando son varios los guardadores. Responsabilidad solidaria de los mismos.

Responsabilidad subsidiaria. Discusión de las cuentas. Responsabilidad por las cuentas.

171. Prescripción de la acción del pupilo.

172. Responsabilidad de los guardadores putativos y del que obra como agente oficioso respecto á bienes del pupilo.

173. Conformidad que debe guardar el tutor con la persona encargada de la crianza del pupilo. Excepción establecida en materia de consulta al tutor, respecto á los padres.

174. Residencia del pupilo.

175. Obligaciones del tutor para la crianza y educación del pupilo cuando los padres no hayan provisto lo conveniente en testamento.

Facultad de enajenar bienes del pupilo para su sostenimiento. Medio á que se ocurre en caso de indigencia del pupilo. Efecto de la negligencia del tutor á este respecto.

176. ¿El menor que ha obtenido habilitación de edad está sujeto á recibir curador?

177. Quiénes pueden pedir el nombramiento de curador.

178. Facultades del curador para la crianza y educación del pupilo.

179. Derechos del pupilo que está bajo curaduría, respecto á su peculio.

180. Carácter de la curaduría en la representación del menor.

181. Facultad del menor para solicitar la intervención del Ministerio público.

182. Curaduría de los pródigos y disipadores; cuándo podrá ser testamentaria.

183. Intervención del Ministerio público para interdicción del disipador.

184. Comprobantes necesarios para esta interdicción; presunciones legales que se estiman bastantes para decretarla. Interdicción provisoria. Registro; notificación al público.

185. A quiénes se defiera la curaduría del demente, y cuándo entra en la dativa.

186. Administración por el curador de la sociedad conyugal cuando el marido está en interdicción.

187. Prohibición á la mujer del que ha sido puesto en interdicción.
188. Curaduría testamentaria del que está en interdicción.
189. Suma de que dispondrá el disipador libremente. Rehabilitación ; formalidades para decretarla.
190. Especies de curaduría del demente. Deber del padre cuando el demente llega á la mayor edad. ¿ El tutor del demente puede ser su curador sin el decreto de interdicción ?
191. Formalidades para decretar la interdicción del demente.
192. A quiénes se defiere. Curador nato de los que se hallan reducidos á los Establecimientos de beneficencia.
193. Distribución de funciones cuando hay dos ó más curadores del demente.
194. Nulidad de los contratos del demente. Tratamiento que deberá dársele y principal aplicación de los frutos de sus bienes. Rehabilitación.
195. Reglas aplicables á la curaduría del sordo-mudo ; aplicación de los frutos de sus bienes. Rehabilitación.

—

### 12.<sup>a</sup> TESIS.

Curaduría de bienes. Curadores adjuntos y especiales. Incapacidades y excusas. Remuneración de guardadores. Personas jurídicas.

196. Circunstancias para que haya lugar á nombrar curador de bienes al ausente ; quiénes pueden provocar este nombramiento, cuáles pueden ser nombrados ; división de funciones.
197. Intervención del Ministerio público.
198. Subordinación del Procurador nombrado para determinados negocios del asente al curador.
199. Deberes del curador del asente.
200. Curador de la herencia yacente ; su carácter. *Dativa*
201. Intervención consular para el nombramiento del extranjero ausente.
202. Venta de bienes de una herencia que está yacente y en curaduría por más de cuatro años.
203. Curador de bienes que corresponden al hijo póstumo, quién lo nombra.
204. Precisión de ser curador de bienes del póstumo el tutor testamentario.
205. Actos á que puede contraerse el curador en todos los casos que quedan mencionados en esta tesis. Prohibición que le impone la ley. Nu-

lidad de los actos prohibidos que ejecuta el curador sin autorización judicial.

206. Ejercicio de acciones del curador á beneficio de su representado.

207. Término de la curaduría del ausente, de la dada á la herencia yacente, y á los bienes del póstumo.

208. Funciones y responsabilidad de los curadores adjuntos.

209. Curadurías especiales de qué naturaleza son. ¿ Los curadores especiales tienen que hacer inventarios ?

210. Quiénes son incapaces para ejercer la tutela ó curaduría, por defectos físicos ó morales.

211. Quiénes por su oficio.

212. Quiénes por sexo.

213. Quiénes por la edad.

214. Quiénes por las relaciones de familia.

215. Quiénes por oposición de intereses ó diferencia de religión.

216. Incapacidades sobrevinientes.

217. Reglas generales respecto á incapacidades de guardadores.

218. Plazos para alegarlos y efectos de la ocultación de las causas de incapacidad. Derechos de los consanguíneos y de toda persona para denunciar esas causas.

219. Quiénes pueden excusarse de la guarda. ¿ Es excusa no poder dar fianza cuando se tienen bienes raíces ? Excusa para continuar en la guarda.

220. Tiempo para alegar la excusa. Responsabilidad por las dilaciones en alegar las excusas. Excusas por causas sobrevinientes, tiempo para dejarlas.

221. Ampliación del término para los asuntos que hayan sido nombrados.

222. Juicio sobre incapacidades y excusas ; intervención de un defensor del pupilo. Responsabilidad por el retardo en cumplir la sentencia que niega la admisión de la excusa. Efecto de la admisión del cargo en interinidad, mientras se alega la excusa.

223. Remuneración del guardador ; distribución de la recompensa cuando son varios los guardadores. Indemnización de gastos.

224. Imputaciones á la décima de frutos de las asignaciones hechas al guardador.

225. Privación de la recompensa del guardador. Restitución de lo recibido. Servicio gratuito del guardador.

226. Reglas respecto á frutos pendientes para regular la décima del guardador.

227. Asignación judicial al curador del ausente, de derechos eventuales de un póstumo y de la herencia yacente.

228. Causas de remoción de guardadores. Remoción de hecho cuando son varios los guardadores encomendados á un individuo.

229. Quiénes pueden probar la remoción. Obligación de indemnizar que tiene el removido y sujeción á las penas legales.

230. Definición y clases de *personas jurídicas*. Nulidad de la condición de inculpables que se dé á los bienes de las comunidades ó corporaciones religiosas.

231. Extensión de la nulidad cuando los bienes son de corporaciones públicas.

232. Incorporación de las entidades religiosas.

¿ Hay solaridad entre las obligaciones de la Corporación y la de cada uno de sus miembros ?

233. Actos de la Corporación por los votos de la mayoría.

234. Quiénes representan á las Corporaciones ó entidades jurídicas. Fuerza legal de los estatutos, responsabilidad conforme á ellos.

235. Disolución de las Corporaciones que sean personas jurídicas.

236. Fundaciones ; reglas á que están sujetas. Leyes á que se sujetan las fundaciones de derecho público.

### 13.ª TESIS

#### Bienes. Dominio por ocupación y acción.

237. Clasificación de bienes. Significación jurídica de la frase *bienes muebles*. Los de esta clase que no se consideran comprendidos en los muebles de una casa. Subdivisión de bienes muebles.

238. Cosas incorporales, sus clases de reales y personales. Cuándo es personal el derecho de censo. Clasificación de los derechos y acciones en muebles ó inmuebles. Condición que tienen los hechos que se deben.

239. Clasificación de bienes por razón de las personas á quienes pertenecen. Legislaciones á que se sujetan.

240. Dominio ó propiedad ; su definición. Propiedades en las producciones del talento ó del ingenio.

241. Modos de adquirir el dominio.

242. Qué cosas se adquieren por ocupación.

243. Reglas especiales de ocupación de animales, por la caza y por la pesca, por hallazgo, por descubrimiento de tesoro.

244. Reglas relativas al hallazgo ó descubrimiento de cosas que por su naturaleza manifiesten haber estado en dominio anterior.

245. Qué bienes se estiman como vacantes, como baldíos y como mostrencos. Su destino, y trámites para dárselo.

#### 14.ª TESIS.

##### Accesión, tradición y posesión.

246. En qué consiste el modo de adquirir por accesión. Frutos *naturales* y civiles.

247. Frutos naturales, pendientes, percibidos y consumidos; á quién pertenecen.

248. Cuándo se reputan *pendientes* y cuándo *percibidos* los frutos civiles; de quién son.

249. Accesiones del suelo por aluvión.

250. Dominio en el terreno transportado por una fuerza natural violenta. Tiempo para reclamarlo.

251. Dominio en el terreno inundado, que queda restituído.

252. Cauce de los ríos que varían de curso.

253. Nuevas islas en los ríos

254. Accesión de una cosa mueble á otra por conjunción, por especificación, por mezcla de materias áridas ó líquidas. Reglas que la arreglan.

255. Uso de materia ajena, efectos legales.

256. Accesión de muebles á inmuebles; sus reglas.

257. Tradición, definición de este modo de adquirir; *tradente adquirente*.

258. Quiénes pueden efectuar la tradición.

Ratificación de una tradición inválida.

Consentimiento del adquirente; su ratificación.

259. A qué límites se debe sujetar el mandatario. Error, sus efectos.

260. Cumplimiento de los requisitos prefijados por la ley para la validez de la tradición. Condiciones suspensiva y resolutive para la tradición. Desde cuándo se puede pedir la tradición. Derecho de ganar por prescripción mediante la tradición.

261. Tradición de las cosas corporales muebles, cómo se efectúa en general y cómo respecto á cosas que hacen parte de un predio, como frutos de un plantío.

262. Tradición de inmuebles, de bienes hereditarios y de los incorporales, como se verifica cada una de ellas. Carácter de la sentencia que reconoce derechos.

263. Importancia del registro de títulos que trasfieren el dominio.

264. Tradición del derecho de servidumbre; de derechos personales.

## 15.ª TESIS.

## Posesión. Limitaciones del dominio.

365. Posesión, cómo lo define la ley.
266. Presunción de dominio á favor del poseedor.
267. ¿ Por cuántos títulos puede poseerse una cosa ?
268. Clases de posesión.
269. Necesidad de la tradición cuando el título es traslativo de dominio.
270. Justo título como traslativo de dominio ; ejemplos varios á este respecto ; cuáles no son justos. Efecto de la ratificación.
271. Buena fe errores de hecho y de derecho ; presunción de la buena fe y comprobación de la mala fe.
272. Posesión *irregular*. Posesiones viciosas ; casos de violencia y de clandestinidad.
273. *Mera tenencia*; sus casos.
274. Posesión de cosas incorporales ; á qué reglas se sujeta.
275. Caso en que la una tenencia se muda en posesión.
276. Posesión del sucesor.
277. Posesión de los partícipes de una cosa común. ¿ Hay intermisión en la posesión ? Toma de posesión por otro ; desde cuándo se cuenta la del individuo representado.
278. Posesión de la herencia ; desde cuándo se considera deferida.
279. Posesión de los inhábiles para administrar sus bienes ; excepciones.
280. ¿ Desde cuándo se cuenta la posesión de bienes que para su tradición se exige el registro ?
281. Subsistencia de la posesión, aunque se transfiera la tenencia de la cosa.
282. ¿ Cuándo se deja de poseer ? Posesión de las cosas cuyo paradero se ignora.
283. Requisito para que cese la posesión registrada.
284. ¿ Se adquiere la posesión de la cosa que se usurpa, cuando se tenía á nombre de otro ? Desde cuándo se entiende haber tenido la cosa que se recupera.
285. Modos de limitarse el dominio.
286. Propiedad fiduciaria ; definiciones.
287. Sobre qué cosas puede constituirse solamente fideicomiso medios que constituirlo.
288. Constitución simultánea de fideicomiso y usufructo.

289. Fideicomisario de existencia futura.
290. Término para darse por fallida la condición de que dependa la restitución del fideicomiso.
291. Varios fiduciarios y varios fideicomisarios. Sustitutos.
292. Prohibición de fundarse fideicomisos sucesivos.
293. Cómo entran al goce los fideicomisarios cuando son varios y se guarda su existencia.
294. Falta de fiduciario; sus efectos en cuanto á la propiedad de la cosa, mientras está pendiente una condición. Tenedor fiduciario.
295. Acrecimiento de los fiduciarios cuando son varios.
296. Enajenación de la propiedad fiduciaria.
297. Escogencia judicial entre varios fiduciarios para la administración del fideicomiso.
298. Carácter que tiene el fiduciario y á la vez propietario de una parte de la cosa indivisa.
299. Condición de usufructuario, de que goza el fiduciario. A qué está obligado en punto á cauciones y gastos de administración y conservación. Responsabilidad por menoscabo y deterioros.
300. ¿ Qué mejoras puede pedir el fiduciario que se le indemnicen ?
301. Efecto de la autorización dada al fiduciario para la libre disposición de la propiedad.
302. Simple expectativa del fideicomisario. ¿ Hay transmisión hereditaria del derecho al fideicomiso ?
303. Modos de extinguirse el fideicomiso.

---

## 16.ª TESIS.

### Usufructo. Uso y habitación.

304. Definición del *usufructo*; derechos coexistentes, su duración.
305. Cómo se constituye. ¿ Puede serlo á plazo ó bajo de condición ?
306. Usufructos alternativos, su prohibición.
307. ¿ Se puede constituir por tiempo determinado ?  
Cómo se considera cuando no se fija plazo.  
Tiempo mayor por el cual puede constituirse á favor de las Corporaciones.
308. Condición de consolidarse la propiedad y el usufructo á cierto plazo.
309. Constitución del usufructo á favor de varias personas.
310. ¿ Se puede transferir la nuda propiedad ?
311. Obligación de recibir la cosa gravada con usufructo como se halle al tiempo de la delación.

312. Caución que se presta para el goce del usufructo, inventario. Arriendo de la cosa fructuaria, empréstito de dineros fructuarios; ventas, entrega de los bienes del usufructo, previo juramento.

313. Libre goce del usufructo.

314. Derecho de acrecer, de percibir los frutos de la cosa gravada y á lo que se extiende de gozar de las servidumbres constituídas á favor del predio; qué se ha dispuesto respecto á los tesoros que se descubran en la finca gravada.

315. Reparaciones y reposiciones á que se halla obligado el usufructuario.

316. Derechos del usufructuario sobre cosas fungibles. Frutos civiles, á quién pertenecen.

317. Deber de respetar los arrendamientos antes efectuados.

318. Derecho de arrendar el usufructo, cuándo se recauden los arrendamientos; cuándo le es prohibido efectuarlo. Sanción á que está sujeto.

319. Responsabilidad del usufructuario cedente para con el propietario.

320. Cuándo se resuelven los contratos de arrendamiento ó de cesión,

321. Expensas ordinarias de conservación. Pensiones que son de cargo del usufructuario.

322. Impuestos fiscales.

Obras y refacciones mayores, ¿de cargo de quién son?

323. Caso de destrucción de un edificio gravado con usufructo. Retención de la finca por el usufructuario.

324. Mejoras voluntarias hechas por el usufructuario.

325. Responsabilidad del usufructuario por hechos propios y por los ajenos. Embargo del usufructo por los acreedores del que lo goza.

326. Extinción del usufructo cuando revive. Elección por parte del Juez de la responsabilidad, cuando falla el usufructuario á sus obligaciones en materia grave.

327. Reglas á que están sujetos el usufructo por peculio del hijo y el del marido por la administración de la sociedad conyugal.

328. Reglas relativas al usufructo de inmuebles afectos á fundaciones; conversión de esas fundaciones en censos.

329. Caso en que todo el inmueble esté destinado para la fundación. Diligencias para el avalúo del inmueble con el objeto de enajenarlo. Adjudicación al usufructuario.

330. Constitución del censo cuando el inmueble está gravado solamente en parte. Distribución de los réditos cuando haya varios poseedores del usufructo en común. Canon que deberá pagarse.

331. Obligación del usufructuario de reconocer los gravámenes censuarios.]

332. Qué fundaciones son permitidas. A qué reglas están sujetas en lo relativo al modo de suceder en ellas.

333. En qué consiste el *derecho de uso*, y el de *habitación*; cómo se constituyen y pierden. ¿El usuario y el habitador tienen que dar caución? Inventario.

334. Reglas relativas á su goce, y limitaciones. Goce moderado de uno y otro beneficio; expensas de conservación. ¿Son transmisibles á los herederos el uso y habitación? Su arrendamiento ó préstamo hasta qué punto son lícitos.

## 17.ª TESIS.

### Servidumbres.

335. Servidumbre predial, en qué consiste; definición de términos jurídicos usados en la servidumbre. Intima unión de ésta con el precio; su individualidad. Derecho al goce de los medios de hacer efectivo su goce, y de efectuar las obras necesarias para ejercerla.

336. Prohibiciones impuestas al dueño del predio sirviente.

Clasificación de servidumbres.

337. Servidumbres naturales; la del predio inferior por las aguas que descienden del superior. Uso de las aguas por el dueño del predio inferior por virtud de prescripción de diez años; para la navegación ó flote; para menesteres domésticos de los habitantes de un pueblo vecino. Indemnizaciones consiguientes á esos usos. Usos de las aguas que corren entre dos heredades. A quién pertenecen las aguas que corren por un cauce artificial.

338. Servidumbres legales; las relativas á uso público de las riberas de un río. Obligaciones de los dueños de las riberas respecto á navegación ó flete. Servidumbres que establezcan las leyes ó los acuerdos de policía.

339. Servidumbre en cuanto á fijación de los límites entre predios colindantes.

340. Servidumbre de tránsito á favor del predio que se halle destituido de toda comunicación. Exoneración que puede pedir el dueño del predio sirviente. Servidumbre tácita para el tránsito cuando se vende una porción de terreno destituida de comunicación con el camino público.

341. Medianería; propiedad de las paredes ó cercas medianeras. Edificación sobre paredes medianeras; y cómo es posible la edificación sobre pared especial. Deber de suministrar el terreno para la pared medianera y de contribuir á los gastos de edificación.

342. Servidumbre de acueducto, cuando las aguas son necesarias para el cultivo. ¿Puede afectar las porciones de terreno del predio sirviente destinadas á construcciones? Condiciones inofensivas del acueducto. Indemnizaciones á que tiene derecho el dueño del predio sirviente; su obli-

gación de permitir la entrada de Inspector ó trabajador para las reparaciones necesarias. Derecho de impedir el dueño del predio sirviente las plantaciones ú obras que impidan el goce del acueducto. Caso de abandono del acueducto, sus efectos. Obligación del dueño del predio dominante respecto á construcción de puentes y canales.

443. Servidumbre de luz; permiso previo para abrir paso á la luz en pared medianera; derecho para ese goce en pared particular. Condiciones á que está sujeta la servidumbre de luz. ¿Se puede impedir al dueño del predio vecino que levante pared que quite al otro la luz?

344. Servidumbre de vista; condición de distancia á que pueden establecerse ventanas.

345. ¿Existe servidumbre legal de aguas lluvias?

346. Servidumbres voluntarias; cómo se constituyen. Caso en que el dueño de un predio establece un servicio aparente y continuo á favor de otro predio que también le pertenece, y luego lo vende. Título para adquirir las servidumbres discontinuas y las continuas inaparentes. Cómo pueden adquirirse las demás; medio supletorio á falta de los ordinarios.

347. Extinción de las servidumbres, diferentes casos previstos. Efecto del goce de la servidumbre por uno de los comuneros. Restablecimiento de la servidumbre por la desaparición de la causa que la había hecho cesar. Adquisición ó pérdida de la servidumbre por prescripción.

## 18.ª TESIS.

### Reivindicación. Prestaciones mutuas y acciones posesorias.

348. ¿Qué se entiende por reivindicación ó acción de dominio? Cosas que pueden ser reivindicadas; reivindicación de una cuota determinada

349. ¿Quiénes pueden reivindicar? De quién no puede reivindicarse; contra quién se dirige la acción reivindicatoria. Obligación del mero tenedor cuando contra él se entabla la reivindicación. Responsabilidad del que se finge poseedor de la cosa que se reivindica.

350. Restitución á que está obligado el que enajena la cosa que poseía, cuando se hace imposible la persecución de la cosa. Efecto de la aceptación del precio recibido por el enajenante por parte del reivindicador.

351. ¿La acción reivindicatoria á qué puede contraerse cuando se dirige contra un heredero?

352. Efecto de la acción reivindicatoria contra el poseedor de mala fe que enajena la cosa ó deja de poseerla por su culpa. Responsabilidad por frutos. El que paga el valor de la cosa al reivindicador que acepta el precio, ¿en qué derechos se sustituye? ¿Obliga el saneamiento al que así recibe el precio de la cosa?

353. Derechos del reivindicador de pedir el secuestro de la cosa mueble; y providencias de conservación cuando la cosa es inmueble. Extensión de la acción reivindicatoria á lo que deba un tercero al poseedor anterior que enajenó la cosa.

354. Tiempo en que debe restituirse la cosa por el poseedor vencido, y abono de los gastos de conservación que haga el secuestro.

355. Alcance de la restitución cuando versa sobre inmuebles.

Responsabilidad del poseedor de mala fe por el deterioro de la cosa.  
¿Cuál tiene el poseedor de buena fe?

356. Reglas sobre el derecho del poseedor vencido en cuanto á expensas necesarias, útiles y voluptuarias. Calificación de la buena ó mala fe del poseedor vencido.

357. Derecho del poseedor en cuanto al saldo que resulte á su favor.

358. Objeto de las acciones posesorias. ¿Existen éstas respecto á cosas que no se pueden prescribir? Quién puede entablarlas.

359. Tiempo para la prescripción de la acción que tiene por objeto conservar la posesión y recuperarla.

360. Qué puede pedir el poseedor cuando ejercita su acción.

361. Derecho del usuario, el usufructuario y del que goza de habitación. ¿Las sentencias que éstos obtengan tienen trascendencia respecto al propietario?

362. ¿Se tiene en cuenta en estos interdictos el dominio que por otra parte se alegue?

363. Cómo se comprueba la posesión registrada; cómo la del suelo.

364. Derecho del que ha sido privado de la posesión á la indemnización de perjuicios.

365. Contra quiénes puede dirigirse la acción posesoria de recuperar, y contra quién se limita la acción por perjuicios.

366. Prevenciones en caso de despojo violento.

367. Denuncio de *obra nueva*; cuándo se usa de este recurso, y casos en que se reputa la obra como nueva.

368. Denuncio de *obra vieja*; reparación y destrucción de esta obra. Indemnizaciones de perjuicios previa notificación de la querrela. Se extiende el recurso á qué casos?

369. Contra quiénes se entabla siendo la obra denunciada correspondiente á varios; ó quiénes pueden ejercitar la acción siendo varios los interesados.

370. Tiempo para la prescripción de ambas acciones. Vía ordinaria.

19.<sup>a</sup> TESIS.

[Sucesión por causa de muerte, y reglas especiales respecto á la intestada.

371. Modos de suceder á una persona difunta, ya por razón de la cuantía, ya por virtud del título.

372. Asignaciones por causa de muerte; *asignatario*.

373. Tiempo en que se considera abierta la sucesión; por qué ley se regla esta *Delación de una* asignación; cuándo se defiere la herencia y el legado. Si fuere bajo condición de hacer algo el asignatario, cuándo se defiere la asignación. Trasmisión al heredero del derecho de aceptar ó repudiar la asignación en caso de muerte del asignatario; requisito necesario para esta sustitución.

374. Cuál sucede en caso de muerte de dos personas sin que sea posible fijar cuál murió primero.

375. *Acervo*; deducciones para formar el acervo líquido. A qué bienes se extienden los impuestos fiscales.

376. Quiénes son capaces de suceder? Condición de existencia del sucesor y del cumplimiento de la condición cuando se ha fijado alguna. Excepción en cuanto á las personas cuya existencia se espera, y respecto á las asignaciones hechas en premio de servicios importantes.

377. Incapacidades legales para suceder. Nulidad de la disposición disfrazada á favor de un incapaz.

378. ¿Quiénes son calificados de indignos de suceder? Tiempo de duración del derecho de alegar indignidad contra el ascendiente ó descendiente que no pide guardador para el demente, sor-mudo ó imprever á quién se trata de suceder. ¿Si fueren varios los que estuvieren llamados á llenar ese deber, la diligencia de uno aprovecha á los otros? Trasmisión del mismo deber al sucesor del que incurre en esta causal de indignidad. Excepción respecto á los que no son *sui juris*.

379. Indignidad del que, nombrado guardador, se excusa de aceptar el cargo; del que se excusa de ser albacea cuando es nombrado por el testador. ¿Abarca esta causal á los herederos forzosos?

380. Indignidad por la promesa de hacer pasar los bienes hereditarios á un incapaz. Excepción respecto á los que son inducidos por temor reverencial.

381. Condonación de la indignidad por obra del testador.

382. Obligación del indigno que ha recibido los bienes hereditarios. ¿En cuánto tiempo queda juzgada la indignidad del que ha entrado en posesión de los bienes? ¿Pasa la acción de indignidad contra terceros? Trasmisión del vicio de indignidad al heredero del indigno.

383. Prohibición á los deudores hereditarios de oponer la excepción de indignidad.

384. ¿ Los incapacitados privan del derecho á los alimentos ?

385. Casos en que la ley regla la sucesión hereditaria.

386. La ley atiende al origen de los bienes ó al sexo para reglar la sucesión intestada ?

387. ¿ Quiénes son llamados á suceder *ab intestato* ? Sucesión por derecho personal y en representación ó ¿ sea en extirpe. ¿ En quiénes hay derecho de representación ? Se puede representar al ascendiente cuya herencia se ha repudiado ? ¿ Se puede lo mismo respecto al incapaz, al indigno, al desheredado ó al que ha repudiado la herencia ?

388. Orden de sucesión intestada en todas las clases de herederos. Reforma hecha por el artículo 3.º de la ley 22 de 1883.

389. Exclnsión del cónyuge divorciado.

390. ¿ Cuándo corresponde la sucesión al común del Distrito ?

391. ¿ Qué debe hacerse cuando hay parte testada ó parte intestada ?

392. Llamamiento de los herederos de otros Departamentos á la sucesión de bienes existentes en el de Cundinamarca y de los extranjeros. Derechos del cundinamarqués á los bienes hereditarios dejados en otro Departamento.

393. Intervención consular en la sucesión hereditaria de extranjeros. Tiempo que debe transcurrir para la entrega de bienes al Cónsul. Formación de inventarios. Remisión de copia de lo actuado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

394. Funciones que pueden ejercer los Cónsules en la sucesión de sus nacionales. Aplicación de las leyes internas sin perjuicio de los tratados existentes.

---

## 20.ª TESIS.

### Ordenación del testamento.

395. Qué se entiende por *testamento*. Carácter de las donaciones que no son perfectas ó irrevocables sino por la muerte del donante. Carácter esencialmente revocable de los testamentos ; mérito de las cláusulas contrarias á esta condición. Valor de los documentos á que se refiera el testamento. Unidad testamentaria. Prohibición de delegar la facultad de testar.

396. ¿ Quiénes carecen de habilidad para testar. Nulidad del testamento de los inhábiles, del otorgado por obra de fuerza.

397. Testamento solemne, privilegiado nuncupativo y cerrado. No hay testamento verbal. Apertura del testamento.

398. Quiénes no pueden ser testigos en los testamentos. Condición

de domicilio en dos, por lo menos, de los testigos. ¿Puede serlo en los testamentos cerrados el que ignora su condición de heredero? Subsistencia del testamento cuando no ha sido posible descubrir la inhabilidad del testigo por su aspecto.

399. ¿Ante quiénes se otorga el testamento abierto solemne?

400. Circunstancia esencial que constituye el testamento abierto. Requisitos que deben expresarse en él. ¿Puede escribirse el testamento antes del acto de su celebración? Presencia de las personas necesarias en el otorgamiento. Firmas á su conclusión.

401. ¿Qué especie de testamento puede otorgar únicamente el ciego y quién debe leerlo?

402. Fuerza del testamento inter no se revoca.

403. Publicación del testamento celebrado solamente ante testigos. Abono de firmas; declaratoria judicial y protocolización del testamento.

404. Requisitos del testamento solemne cerrado; prohibición de otorgarlo impuesta al que no sabe leer y escribir. ¿Puede ser otorgado ante testigos solamente? ¿Qué requisitos lo constituyen esencialmente? ¿Cómo hacen su declaratoria los mudos?

405. Requisitos cuando no puede ser entendido el que otorga testamento cerrado.

406. Apertura del testamento cerrado. Su nulidad cuando faltan los requisitos legales de apertura; ¿cuáles no producen este efecto?

407. Validez del testamento otorgado en otro Departamento ó en país extranjero; sus requisitos para tal efecto.

408. ¿Cuándo puede otorgarse testamento privilegiado, ante quiénes puede hacerse? Cuándo deja de tener valor? El testamento en campaña ante quiénes se otorga, su condición necesaria de ser por escrito. Reconocimiento de firmas. Duración de su validez.

## 21.ª TESIS.

### Asignaciones testamentarias universales.

409. Carácter cierto de la asignación testamentaria. La asignación á el alma del testador; la hecha á los pobres. Capitalización de la última. Ante quiénes se hace la distribución cuando la asignación se hace á los pobres de determinado lugar.

410. Error en cuanto al nombre del asignatario. Error de hecho sin el cual no se hubiera verificado la asignación.

411. Disposiciones *coptatorias*.

412. Ineficacia de las asignaciones por vía de las respuestas *sí ó nó*.

413. Nulidad de las asignaciones al Notario ó sus parientes y allega-

dos, y de las hechas á los testigos testamentarios. Principio de prueba para que valgan los reconocimientos de deudas testamentarias respecto á todos estos. ¿ La elección de asignatario puede quedar al arbitrio ajeno ?

414. Asignación á *parientes*; y de la hecha cuando no pueda saberse á cuál de dos ó más personas fué hecha.

415. Determinación precisa de la asignación para que tenga efecto; excepción respecto á los establecimientos de beneficencia. Escogencia del establecimiento por el Juez con audiencia del Síndico municipal.

416. Asignaciones dejadas al arbitrio de un heredero interesado en rehusarlas ó de interés de sus parientes.

417. Cargas anexas á la asignación que ha de transferirse á otro.

En último lugar ¿ á quién se defiere la asignación repudiada por demasiado grabada ?

418. ¿ En todo caso cuando prevalece la voluntad del testador ? y medios de interpretar esa voluntad.

419. ¿ Qué se entiende por *asignación condicional* ? ¿ A qué reglas se sujetan ?

Condiciones de hechos presentes ó pasados ; su efecto. Consumada la condición por el cumplimiento de los hechos en vida del testador, ¿ qué se presume si el testador la sabe, sea ó nó capaz de repetirse tal hecho.

420. ¿ Cómo se aprecia la condición de no impugnar el testamento ?

¿ Cómo la de no contraer matrimonio después de cumplir veintiún años el asignatario ? ¿ La de permanecer en . . . . .

Caso en que se provee á la subsistencia de una mujer mientras permanezca soltera ó viuda.

421. Validez de la condición de casarse ó nó con determinada persona y de contraer cierto estado.

422. Providencias conservativas que pueden solicitarse cuando hay condiciones suspensivas. Efecto de la defunción antes de llenarse la condición. Derecho á frutos después del cumplimiento de la condición únicamente.

423. Asignaciones á plazo. Plazo cierto y determinado ; cierto é indeterminado. ¿ Si el día llega antes de la muerte del testador, ¿ cuándo empieza el goce de la asignación ? ¿ Cómo se estima el día incierto é indeterminado ?

424. Derecho del asignatario desde día cierto y determinado.

425. Carácter de la asignación desde día cierto pero indeterminado. Carácter semejante de la asignación desde día incierto, determinado ó indeterminado.

426. ¿ La asignación hasta día cierto qué carácter tiene ? Cuánto tiempo duran las asignaciones periódicas á particulares ó á corporaciones.

427. Asignación hasta día unido á la existencia de otra persona.

428. *Asignaciones modales. Cláusula resolutoria* en estas asignaciones; su determinación expresa por el testador para que se tenga por efectiva. ¿ Se presta caución en estas asignaciones? ¿ Hay realmente obligación en el asignatario si el modo que se establece es á beneficio del mismo asignatario?

429. Modos imposibles, ilegales ó inmorales. Modo imposible bajo algún aspecto solamente. Fijación de tiempo por parte del Juez para llevar á efecto el *modo*, si no lo ha fijado el testador.

430. Trasmisión de la asignación modal, cuando el ejecutor es indiferente al testador.

431. Acrecimiento al patrimonio hereditario cuando se da cumplimiento á la *cláusula resolutoria* de una asignación modal.

432. Asignaciones á título universal, ¿ el que las goza á quién representa, y con qué cargos corre?

433. ¿ Habiendo asignatarios de cuota determinada, y asignación genérica, á qué tiene derecho éste? ¿ Qué partición se hace cuando ninguno de los asignatarios tiene cuota determinada?

434. ¿ Si las asignaciones son á título singular, y aparece además otro asignatario del remanente, cómo es considerado éste?

435. ¿ Si quedase un sobrante, después de satisfechas las asignaciones fijas, á quiénes pasa este sobrante? ¿ Tienen los herederos *ab intestato* derecho alguno, si nada sobra después de cubiertas las cuotas determinadas? ¿ Qué se hace si las cuotas sobrepasan al acervo? Subsistencia de la *acción de reforma*..

## 22.ª TESIS.

Legados. Donaciones revocables. Derecho de acrecer. Sustituciones.

436. ¿ Las asignaciones á título singular dejan de ser *verdaderos*, aunque se dé al asignatario el calificativo de heredero? Carácter del *legatario* en punto á cargos testamentarios.

437. ¿ Vale el legado de cosas públicas ó de cosas que formen parte de un edificio que no puedan ser separadas sin destruir el mismo edificio?

438. Legado de cosa ajena, cómo se hace efectivo. ¿ Qué se hace si la cosa ajena ha sido ya adquirida por el legatario?

439. Legado de especies que no son del testador ni del mismo legatario. Caso en que la especie legada ha pasado al dominio del testador antes de su muerte. Caso en que adquiriera la especie ajena el que deba cumplir el legado.

Si el testador ó el asignatario universal no tienen más que una parte de la especie legada, ¿ á qué se entiende limitado el legado?

440. Legado de cosa que no se encuentra en el lugar previsto, sino en otro, ó que no se encuentra en ninguno.

441. Legado de cosas fungibles que no se determinen de algún modo. Legado de la misma calidad, señalando el lugar en que se encuentra, cuando se halla solamente una parte de la cosa. Excepción, cuando el legado es á favor de ascendientes, descendientes ó cónyuges, cuando se señala cantidad fija, ó cuando la fijación de lugar en que se halle la cosa no constituye una cláusula indivisible.

442. Legado de cosa futura.

443. Legado de cosa entre muchos, sin decir cuál.

444. Legado de género.

445. Legado de cosa entre muchos del testador, cuándo no hay realmente más que una.

446. Legado de cosa de valor que no tiene límites como una cosa, una hacienda, cuando ninguna tiene el testador.

447. Escogencia cuando se deja al arbitrio del legatario ó del heredero ó de tercero. ¿Hecha la escogencia, se puede volver atrás?

448. Cómo se entrega la especie legada. Si fuere un predio que haya recibido agregaciones del testador. Legado de medida determinada en el predio. Legado de un solar en el cual edifica después el testador.

449. Anexiones de las servidumbres que lleva el legado de un predio.

450. Legado de casa con sus muebles, de un carruaje, de un rebaño.

451. Legado de una misma cosa, hecho á varios sin fijación de cuota; de cuotas que exceden al entero; de remanente, que no queda, deducidas las cuotas.

452. Acrecimiento de remanente, de que no se dispone, al heredero universal.

453. Cláusula de no enajenar la cosa legada.

454. Legado de cosas tanto corporales como incorporales; legado del título de un crédito; lo que éste abarca.

455. Caso de condonación de una deuda que se había hecho efectiva por cobro del testador ó por pago espontáneo del mismo legatario.

456. Condonación en general de las deudas del legatario.

Legado á un acreedor de la mortuoria.

457. Ordenación del pago de lo que se cree deber y realmente no se debe. Cuando se manda pagar más de lo que debe el testador.

458. Deudas confesadas en testamento, que no descansan por otra parte que en una prueba.

459. Legado de alimentos voluntarios, sin determinar su forma y

cuantía ; sin determinación de tiempo ; de pensiones anuales para gastos de educación.

460. Extinción del legado ; sus casos.

461. ¿ Qué se entiende por *donación revocable*? Carácter de la donación por causa de muerte y de la donación entre vivos. Solemnidades para que valga la donación revocable. ¿ Si se hace una donación entre vivos con el carácter de revocable, subsistirá después de la muerte del donante sino es confirmada por acto testamentario? ¿ Tienen valor las donaciones que no se otorgan por instrumento? Excepción respecto á los cónyuges.

462. Nulidad de las donaciones hechas por incapaces y de las hechas á personas que no pueden recibir unas de otras.

463. ¿ Las donaciones entre cónyuges, con qué carácter valen sin embargo?

464. ¿ Las relaciones entre cónyuges, aunque revocables, pueden tener la forma de contrato entre vivos?

¿ Qué derechos adquiere el que obtiene una donación revocable cuando se le entrega la cosa? ¿ Da entonces el favorecido caución como los usufructuarios?

465. ¿ Las donaciones revocables á título singular, cómo son reputadas? Preferencia de las donaciones que tengan el carácter de legados cuando se acompañan de la entrega de la cosa si hubiere insuficiencia de bienes hereditarios.

466. ¿ Las donaciones revocables á título universal, cómo son consideradas? Condición de usufructuario de que puede también gozar el donatario universal en tal caso.

467. ¿ La muerte del donatario qué efecto produce, cuando la donación es revocable?

468. Revocación de una donación expresa ó tácitamente.

469. *Derecho de acrecer*, cómo se entiende.

470. ¿ Subsiste este derecho aunque se declare en cláusulas diferentes? ¿ Subsiste cuando se hace en instrumentos diferentes?

471. ¿ Cómo se reputan los coasignatarios conjuntos respecto á otros de la misma condición?

472. Derecho de repudio del acrecimiento. Gravámenes anexos á la porción que se adquiere por acrecimiento. ¿ La trasmisión excluye el acrecimiento?

473. Coasignatarios de usufructo, uso y habitación.

474. Derecho del testador de prohibir el acrecimiento.

23.<sup>a</sup> TESIS.

Asignaciones forzosas. Desheredamiento. Revocación y reforma de testamento.

475. ¿Qué asignación se denomina *forzosa*?

476. Gravamen sobre todo el acervo que tienen los alimentos debidos por ley. Derecho del hijo legítimo reconocido en punto á alimentos. Devoluciones respecto á alimentos recibidos y á los futuros. ¿A qué porción se imputan los alimentos ordenados por el testador cuando no son á adeudos por ley? ¿En qué parte se hace la misma imputación respecto á alimentos debidos por ley; si la orden del testador traspasa los límites acostumbrados en vida del mismo testador?

477. Qué se entiende por *porción conyugal*. ¿Tiene derecho á ella el cónyuge divorciado? ¿Caduca este derecho por la adquisición de bienes posterior á la muerte del testador? ¿Se adquiere este derecho cuando se carece de él al tiempo de la muerte del testador, por venir después á caer en pobreza?

478. Derecho á la porción complementaria cuando el cónyuge tiene bienes al tiempo de la muerte del testador. Imputación á la porción conyugal de los gananciales y de cualquiera otro derecho del cónyuge sobreviviente. Escogencia del cónyuge entre lo que se le deba ó la porción conyugal.

479. ¿A qué cuota monta la porción conyugal? Imputación á la parte de que puede disponer libremente el testador cuando el cónyuge tiene derecho á legado, que exceda de la porción conyugal. Responsabilidad á prorrata por el exceso que haya cabido al cónyuge sobre la cuarta conyugal. Por lo demás, su responsabilidad por razón del exceso es lo común á los legatarios.

480. ¿A qué se da el nombre de *legítima*? Quiénes son legitimarios. Su concurrencia y exclusión.

481. *Legítima rigorosa*. Casos de haber ó no haber descendientes legítimos. Cómputos imaginarios para calcular las dos *cuartas* de que se puede disponer por el testador. Restituciones á que tienen derecho los legitimarios de parte de los legatarios ó de los mejorados. Caso de insolvencia de un donatario, cuando hay que hacer restituciones á los legitimarios. Imputación de los gravámenes anexos á las donaciones. ¿Se imputan los regalos moderados de costumbre? Acumulación á los legitimarios de la porción que uno de éstos ó el cónyuge no puedan ó no deban recibir.

Acrecimiento á las legítimas, de la parte de mejoras de que no se haya válidamente dispuesto. Nombre que se da á la legítima así liquidada.

482. ¿ Puede ser sujeta la legítima á condición ó plazo? ¿ Se puede sujetar á gravámenes la porción de mejoras hechas á los legitimarios? ¿ El exceso de lo que se da por legítima, á qué se imputa? ¿ Hay que consultar la igualdad en las asignaciones de mejoras á favor de los legitimarios? Rebajas proporcionales.

483. ¿ Se puede delegar la facultad de señalar especies para el pago de legítimas? Si no aparece que los legados dejados ó donaciones hechas á los legitimarios se hayan de imputar á la cuota de mejoras, ¿ á qué se imputan? Excepciones por lo que hace á gastos de educación de un descendiente ó de presentes con ocasión de matrimonio.

484. Insubsistencia de una donación hecha á título de legionario cuando tal condición no se retiene ó no se adquiere después, ó cuando se pierde la condición de legionario. Casos semejantes de resolución respecto á mejoras. Imputación de desembolsos para el pago de deudas de un legionario; excepción.

485. Efecto de la contravención por parte del mismo testador á la promesa de no mejorar, hecha á un descendiente legítimo.

486. A quién pertenecen los frutos de las cosas donadas que se entregan. Tiempo desde el cual hay derecho á esos frutos de las cosas no entregadas al donatario.

487. Derecho de conservar las especies si ellas exceden al valor de la legítima efectiva, y reintegro del valor excedente.

488. Causas de desheredación de descendientes y de ascendientes; su expresión precisa en el testamento y su prueba. ¿ Cuándo deja de ser necesaria la prueba?

489. Alcance de la desheredación cuando el testador no le fija límites.

Su revocatoria por el desheredador. ¿ Cuándo no hay necesidad de expresar las causas de indignidad para que sufra la desheredación el legionario mediante la prueba respectiva?

490. Quién puede revocar parcial ó totalmente el testamento válido. Caducidad de los testamentos privilegiados. Revocatoria aun por testamento privilegiado posterior. Caducidad de la vocatoria con la del testamento privilegiado. ¿ Revive el testamento revocado por la insubsistencia de la revocatoria?

491. ¿ Se revoca tácita y totalmente un testamento por la existencia de nuevos testamentos?

492. ¿ Cuándo hay derecho de pedir la reforma del testamento y por

qué termino? Modificación del término respecto á los que no tengan la administración de sus bienes al deferirse la herencia. ¿ A qué se extiende la *acción de reforma*?

493. Caso de simple omisión del nombre del legitimario. ¿ Quiénes reintegran el haber del preterido?

494. Caso en que se disponga de la cuarta destinada para mejoras de descendientes á beneficio de extraños.

495. Acción de reforma que corresponde al cónyuge.

#### 24.ª TESIS.

Apertura, aceptación y repudiación de la sucesión. Beneficio de inventario.  
Petición de herencia.

496. ¿ Quiénes pueden pedir que se aseguren los bienes de la sucesión? Caso en que los bienes se hallen en diferentes distritos. Costos.

497. Libre aceptación ó repudio de la herencia; limitación respecto á los que no son *sui juris*. Tiempo para la aceptación y repudio. ¿ Se admiten estos actos siendo condicionales ó á tiempo? *Repudiación intempestiva*.

Prohibición de aceptar en parte y repudiar el resto. ¿ Es permitido aceptar una asignación y repudiar otra? ¿ Lo será cuando una de ellas no tiene gravamen, repudiando la que lo tiene?

498. Aceptación tácita por virtud de la venta de objetos de la asignación. Caso de sustracción maliciosa de bienes hereditarios.

499. Obligación de aceptar ó repudiar cuando algún interesado reclama sobre esto; término para ello. Providencias de conservación de bienes entre tanto se hace la declaratoria. Nombramiento de curador al ausente en estos casos. Caso de repudiación por mora del interpelado en contestar. ¿ Es permitida la rescisión después de aceptar ó repudiar? ¿ Se presume la repudiación?

500. Intervención de los guardadores en la repudiación por parte de menores. Repudiación en perjuicio de los acreedores. Efecto retroactivo de la aceptación ó repudiación.

501. ¿ En que consiste el *beneficio de inventario*? ¿ Pueden unos aceptar con este beneficio y otros sin él? ¿ Es admisible la prohibición de apelar á este beneficio?

502. Deber preciso de usar de este beneficio impuesto á las personas jurídicas y á los que no tienen representación propia. Responsabili-

dad de éstos en cuanto á cargos de la sucesión cuando no se practican los inventarios.

503. Obligación de los herederos fiduciarios del beneficio de inventario.

504. El que haya hecho acto de heredero goza del beneficio de inventario.

505. Clases de inventarios, y cuándo ha de ser judicial precisamente; cómo se hacen; sus costos. Quiénes concurren á su formación.

506. Efecto de las omisiones maliciosas y de las involuntarias.

507. Responsabilidades anexas á las agregaciones posteriores al inventario. Responsabilidad por los créditos activos de la mortuoria. Culpa leve á que está el beneficiario. Abandono de bienes á favor de los acreedores de la mortuoria. Cuentas por parte del beneficiario y pruebas que debe dar.

508. Petición de la herencia ocupada por otro, y de los aumentos de la herencia. Acción reivindicatoria en tal caso.

509. Responsabilidad del que haya ocupado la herencia de buena fe, y del que haya tenido mala fe.

510. Acción reivindicatoria ó sobre bienes hereditarios que hayan pasado á tercero. Término del derecho de petición de herencia.

## 25.ª TESIS.

### Ejecutores testamentarios. Albaceas fiduciarios.

511. ¿A quién se denomina *albacea*? A falta de albacea nombrado por el testador, ¿de cargo de quiénes será la ejecución del testamento?

512. ¿Quiénes no pueden ser albaceas por prohibición absoluta y quiénes la tienen relativa? Plazo para encargarse el albacea. Libre excusa, y resultados anexos á la excusa. ¿Se puede transmitir ó delegar el cargo á los herederos del albacea? Mandatarios del albacea.

513. Responsabilidad cuando son muchos los albaceas. Distribución judicial de funciones. ¿A quién toca dirimir las controversias de los albaceas de una misma sucesión?

514. Si el testador los autoriza para obrar separadamente, ¿quedan exonerados de la responsabilidad solidaria?

515. Deberes del albacea. Su obligación de pedir un lote para el pago de deudas hereditarias. Responsabilidad consiguiente á la omisión en el cumplimiento de este deber. Extensión de este mismo deber al legatario.

516. Pago de deudas por el albacea con intervención de los herederos y el curador cuando la herencia está yacente. Pago de los legados, bien por el albacea ó bien por el heredero. Intervención del Ministerio público cuando hay asignaciones á establecimientos públicos de beneficencia. Conocimiento que debe darse por las asignaciones para objetos religiosos. Derecho de reclamación por los respectivos representantes. Caucción de conservación que puede pedir el albacea.

517. Venta de bienes por el albacea, cuando son muebles y cuando son raíces.

518. Cuándo es que puede el albacea comparecer en juicio, é intervención de los herederos.

519. Tenencia de bienes por el albacea. Sus funciones entonces como curador de la herencia yacente.

520. Seguridades que pueden exigir los herederos al albacea tenedor de bienes. Qué culpa presta el albacea.

521. Remoción del albacea.

522. Prohibición al albacea de ejecutar disposiciones del testador contrarias á las leyes.

523. Remuneración del servicio del albacea. Duración del cargo. Prórrogas, sin perjuicio de la partición de bienes. Petición de la terminación del albaceazgo cuando haya sido evacuado el cargo, aunque estén pendientes legados y fideicomisos. Continuación para el efecto del pago de deudas encomendado al albacea.

524. Cuenta del albacea y cobro de saldos á favor del mismo.

525. *Albaceas fiduciarios* ó confidenciales. Reglas á que está sujeta la ejecución de las órdenes fiduciarias. Límite de los encargos para gastos secretos. Juramento del fiduciario. Afianzamiento y depósito á que puede sujetarse al fiduciario para caso de acción de reforma. Develución de la cuarta parte depositada á los cuatro años. ¿ Está en algún caso obligado el fiduciario á revelar los secretos del testador ?

---

## 26.ª TESIS.

Partición de bienes. Pago de deudas hereditarias. Beneficio de separación.

526. ¿ Están los consignatarios obligados á permanecer en la indivisión ? ¿ Cuánto tiempo puede durar la indivisión por pacto de los asignatarios ? Excepciones respecto á servidumbres y propiedad fiduciaria.

527. Valor de la partición hecha por el testador. ¿ Puede pedirse la

partición por el asignatario sujeto á condición suspensiva? Derecho del que compra su haber en todo ó parte del heredero. Derecho del heredero del asignatario.

528. Intervención judicial para la partición cuando hay menores, ó personas que no son *sui juris*.

529. ¿ Pueden ser partidores los coasignatarios ó el albacea? Excepción en caso de nombramiento por el testador.

530. ¿ Cuándo se puede hacer la partición por convenio extrajudicial por los coasignatarios? Aprobación judicial del nombramiento del partidador cuando hay menores.

531. Libertad de rehusar el cargo; excepción para los asignatarios. Juramento. Responsabilidad de partidas. Decisión de controversias con antelación á la partición. Suspensión de la partición en lo relativo á bienes reclamados con ocasión de dominio. Suspensión de toda la partición.

532. Término para llenar el partidador su encargo. Prohibición al testador de ampliarlo. Derecho de los coasignatarios sobre ampliación. Costas.

533. Reglas á que debe conformarse el partidador cuando no hay previo acuerdo de los interesados, para la partición.

534. Reglas de distribución de bienes, hecha la liquidación en lo relativo á especies que no admitan cómoda división; sobre continuidad de lotes para cada asignatario, sobre servidumbres anexas á los lotes, sobre reparación de usufructo, uso y habitación; sobre equivalencia. Derecho de reclamación sobre la composición de los lotes.

535. Reglas relativas á los frutos de las especies que se distribuyan, en cuanto al tiempo; en cuanto á legatarios de género; sobre distribución de frutos á prorrata; sobre cargo especial del asignatario especialmente gravado con el legado; sobre frutos pendientes.

536. Reglas relativas á la distribución de deudas hereditarias, y para el caso en que el patrimonio del difunto estuviere confundido con patrimonio ajeno.

537. Aprobación judicial cuando se halle ausente algún partícipe que no tenga quien lo represente.

538. Entrega de títulos á los asignatarios.

539. ¿ Verificada la partición, en qué se considera que ha sucedido cada partícipe desde la muerte del testador?

540. Denuncia que tiene derecho de hacer cada partícipe, que es turbado en el goce de su lote; tiempo que dura esta acción.

Casos en que no se goza de ese derecho.

541. Cómo se anulan ó rescinden las particiones? Caso de omisión de

algunas especies en la partición. Suplemento con que puede evitarse por los otros asignatarios la rescisión.

542. ¿Puede intentar la rescisión el partícipe que enajena su porción en todo ó en parte? Prescripciones de las acciones de nulidad y rescisión.

543. *Deudas hereditarias; deudas testamentarias.* Su distribución á prorrata entre los asignatarios. Caso de ser el heredero á un mismo tiempo deudor y acreedor de la mortuoria. Libertad de los partícipes para distribuirse de común acuerdo las deudas, salvo el derecho del acreedor para reclamar contra la masa común.

544. Necesidad de sujetarse á la distribución de cargos prefijada por el testador.

545. Legados de pensiones periódicas.

546. Derecho de los legatarios de no ser gravados para el pago de legítimas en tanto que éstas no sean afectadas por el testador.

Distribución á prorrata entre los legatarios de cargas cuando deban sufrirlas. Excepciones que puede establecer el testador. Excepciones respecto á los legados para obras de beneficencia. ¿Cuándo responden de los gravámenes los legados estrictamente alimenticios debidos por ley? ¿El legatario gravado con un legado hasta qué punto responde?

547. Acción hipotecaria contra inmuebles de la sucesión. Derecho á salvo del que los posea.

548. Reglas sobre pago de gravámenes sobre bienes usufructuarios.

549. Tiempo de pago de los legados. Caución que puede dar el legatario para obtener la inmediata entrega.

550. Rebaja de legados á prorrata. ¿Cómo pueden hacerse efectivos los créditos contra una mortuoria?

551. *Beneficio de separación* que se concede al acreedor de una mortuoria. ¿Se necesita que de pronto exigible el crédito para hacer uso de este beneficio? Casos en que no puede usarse de él.

552. ¿Pueden hacer uso de este beneficio los acreedores hereditarios.

553. ¿Obtenido el beneficio por un acreedor, aprovecha á los demás acreedores?

554. ¿Obtenida la separación de patrimonios, puede el acreedor repartir contra el patrimonio del heredero aunque no haya inventario?

555. Rescisión de las enajenaciones hechas por el heredero dentro de los seis meses subsiguientes á la apertura de la sucesión.

556. Registro del decreto de separación de bienes, cuando haya bienes raíces.

27.<sup>a</sup> TESIS.

## Donación entre vivos.

557. ¿Qué se entiende por *donación entre vivos*? Quiénes son hábiles para hacerlas? Inhábiles.

558. Capaces de recibir. Existencia real del donatario. Donación condicional. Incapacidades propias de los legatarios y herederos que son comunes á los donatarios.

559. ¿Vale la donación al curador, antes de que haya rendido cuentas al donante que era su pupilo? ¿Se presume la donación? ¿Dona el que repudia una herencia? ¿Hay donación en el comodato? ¿Los servicios personales constituyen donación? ¿La hay en la constitución de fianza á que nos obligamos? ¿Hay cuando la gracia y la carga anexa se compensan? ¿En dejar de interrumpir la prescripción?

560. Escritura pública; su caso.

561. *Insinuación*. Caso en que consista la donación en pensiones periódicas.

562. Requisito de ser por escrito para ser exigible donación condicional ó á plazo.

563. Donaciones con carga. ¿Cómo se consideran si no constan por escritura pública? ¿A qué porción se limita la *insinuación*, cuando se dona con gravamen pecuniario?

564. Donaciones entre esposas en las capitulaciones matrimoniales. ¿Necesitan *insinuaciones*?

565. Donaciones á título universal. Escritura, *insinuación* é inventario anexos á esta especie de donación. Reservas del que hace una donación universal. ¿Se atiende á bienes futuros? *Insinuación* en las donaciones fideicomisarias.

566. ¿Quiénes pueden aceptar donaciones? Derecho de revocarlas mientras no hayan sido aceptadas. ¿Los que tienen el cargo de restitución á un fideicomisario, cuándo se hacen irrevocables? ¿Hay derecho de transmisión como en los legados? Aplicación de las reglas de los legados respecto á las donaciones entre vivos, cuando sean condicioneles, á plazo y sobre acrecimiento.

567. *Beneficio de competencia*.

568. Derecho de los acreedores del que hace donación universal ó de una cuota y á título singular para dirigirse contra él.

569. ¿ A qué se extiende la responsabilidad del donatario, cuando el acreedor del donante prefiere dirigirse contra aquél.

570. ¿ Hay saneamiento en las donaciones gratuitas? y en las onerosas?

571. ¿ Es revocable la donación entre vivos por haber tenido nuevos hijos el donante después de efectuada aquélla?

572. Casos de rescisión de la donación entre vivos. Término para la rescisión.

573. Causas para revocar la donación. Término para hacerlo; ¿ quiénes pueden intentarla?

574. Casos en que la caducidad de la donación da derecho contra tercer poseedor.

575. *Donaciones remuneratorias*. Deben ser expresadas las causas, ¿ son rescindibles? Derecho de exigir el pago de los servicios cuando el donatario ha sido sujetado á la evicción y saneamiento.

FROILAN LARGACHA.

Bogotá, 29 de Octubre de 1886.

